

73. «Assicurazioni Generali, continuadora de la Anónima de Accidentes en los Ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil».—19 de septiembre de 1947. Rambla de Cataluña, números 19 y 21. Barcelona.
74. «Previsores Reunidos, S. A., Seguros Generales».—10 de noviembre de 1947. Avenida del Generalísimo, 62. Madrid.
75. «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros». — 31 de diciembre de 1947. Barquillo, 17. Madrid.
76. «Unión Pacifico, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros». 20 de enero de 1948. Via Layetana, 158 y 160. Barcelona.
78. «Cresa, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».—23 de febrero de 1948. Avenida de José Antonio, 39. Madrid.
79. «La Catalana, Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija». 30 de abril de 1948. Paseo de Gracia, 2. Barcelona.
80. «Lepanto, S. A., Compañía de Seguros Generales».—26 de mayo de 1948. Avenida de José Antonio, 615. Barcelona.
81. «Sociedad Anónima de Seguros El Fénix Latino».—11 de diciembre de 1948. Ronda de la Universidad, 20. Barcelona.
82. «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española».—28 de enero de 1949. Ausias March, número 13. Barcelona.
83. «Phoenix Assurance Company Limited».—2 de febrero de 1950. Ronda de la Universidad, 20. Barcelona.
84. «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales».—21 de febrero de 1950. Paseo de Gracia, 43. Barcelona.
86. «Vesta, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».—3 de agosto de 1950. Carrera de San Jerónimo, número 11. Madrid.
88. «Caledonian Insurance Company».—28 de marzo de 1953. Rambla de Cataluña, 17. Barcelona.
89. «Fomento Español de Seguros, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros».—3 de noviembre de 1953. General Sanjurjo, 42. Madrid.
90. «New Hampshire Insurance Company». — 14 de junio de 1954. Serrano, 26. Madrid.
91. «Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros».—14 de junio de 1954. Plaza de Canalejas, 3. Madrid.
92. «La Suiza (La Suisse), Compañía Anónima de Seguros Generales de Zurich».—21 de junio de 1954. Paseo de Gracia, 28. Barcelona.
93. «Compañía de Seguros Nacional Suiza».—21 de julio de 1954. Via Layetana, 38. Barcelona.
94. «Great American Insurance Company, Compañía Americana de Seguros».—22 de octubre de 1954. Peligros, 2. Madrid.
95. «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima». — 22 de octubre de 1954. Paseo de Gracia, 2. Barcelona.
96. «Compañía Española de Seguros, S. A. (Cessa)».—10 de febrero de 1955. Plaza de Santa Ana, 4. Madrid.
97. «The Continental Assurance Co. of London Limited».—22 de julio de 1955. Victor Hugo, 1. Madrid.
98. «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros».—23 de noviembre de 1955. Fernández de la Hoz, número 28. Madrid.
99. «Intercontinental de Seguros, S. A.». — 22 de diciembre de 1955. Cedaceros, 9. Madrid.
100. «Royal Insurance Company Limited».—18 de marzo de 1956. Paseo de Gracia, 16. Barcelona.
101. «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros». 29 de octubre de 1956. Alfonso XII, 18. Madrid.
102. «Andalucía y Fenix Agrícola, Sociedad Anónima de Seguros, Entidades Reunidas».—14 de febrero de 1958. Paseo de Calvo Sotelo, 21. Madrid.
103. «Hemisterio-L'Abeille, S. A., Compañía de Seguros Generales».—5 de mayo de 1958. Heroes del Diez de Agosto, número 7. Madrid.
104. «Italia Seguros».—30 de junio de 1959. Plaza de Cataluña, número 7. Barcelona.
105. «Unión Popular de Seguros, S. A.». — 2 de julio de 1959. Preciados, 39. Madrid.
106. «La Federal, Compañía Anónima de Seguros».—9 de noviembre de 1959. Ercilla, 17. Bilbao.
107. «Metropolis, S. A., Compañía Española de Seguros».—4 de mayo de 1960. Barbara de Braganza, 10. Madrid.
108. «Tabacalera Insurance Company Inc. (Tico)».—6 de septiembre de 1960. Ronda de la Universidad, 20. Barcelona.
109. «Aragón, Compañía Anónima de Seguros».—2 de febrero de 1961. Avenida de la Independencia, 16. Zaragoza.
110. «Central de Seguros, S. A.».—7 de abril de 1961. Lauria, 16 y 18, y Caspe, 42. Barcelona.
111. «Insurance Company of North American». — 19 de junio de 1962. Edificio España, grupo cuarto, planta 13. Madrid.
112. «Reunión (de las Compañías «Campo» y «Consolidada»), Sociedad Anónima de Seguros».—21 de febrero de 1963. Atocha, 3, y Cañizares, 1. Madrid.
113. «Unión Previsora, S. A.».—26 de julio de 1963. Paseo del Doctor Esquerdo, 71. Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad de Socorros Mutuos «La Leonesa», domiciliada en León.

Visto el expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Leonesa», domiciliada en León, y
Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado; por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Leonesa», domiciliada en León.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado Provincial de Trabajo de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas sobre recaudación de cuotas por la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo en el ramo de la Alimentación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo, visto el informe favorable del Servicio de Mutualidades Laborales y comprobados los resultados prácticos del nuevo procedimiento descentralizado de recaudación de cuotas para los trabajadores independientes encuadrados en dicha Mutualidad Laboral correspondiente a los grupos económicos de los Sindicatos de: Azúcar; Cereales, Frutos y Productos Hortícolas; Ganadería, Olivo, Pesca, Vid, Cerveza y Bebidas, en virtud de lo dispuesto por Resolución de esta Dirección General de Previsión del 19 de septiembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 del mes indicado, se estima conveniente y dadas las ventajas que supone frente al que se sigue para los mutualistas del Sindicato de Alimentación, extenderlo a estos mutualistas de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1.ª El ingreso de las cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo y Organización Sindical pertenecientes al grupo económico del Sindicato de la Alimentación se efectuará directamente por los mutualistas encuadrados en el mismo.

2.ª La liquidación de cuotas se formalizará exclusivamente en los impresos oficiales de boletines contenidos en los talonarios que previamente las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales facilitarán a los mutualistas.

Caso de sufrir extravío el talonario a que se hace mención, los mutualistas deberán solicitar un nuevo ejemplar de dicha Delegación respectiva.

3.ª Los boletines de liquidación serán cumplimentados por los mutualistas con sujeción estricta a las instrucciones que en el talonario de dichos boletines figura, debiendo ponerse el máximo cuidado en su confección para evitar errores o falta de claridad.

4.ª El ingreso mensual de las cuotas de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de las Actividades Directas para el Consumo y Organización Sindical del grupo económico de Alimentación se verificará en las oficinas recaudadoras siguientes:

- a) Cajas de Ahorro Benéfico Sociales.
- b) Establecimientos de la Banca Privada.

Los ingresos efectuados en establecimientos distintos a los indicados no producirán efecto legal de cuotas abonadas.

5.ª Los mutualistas rellenarán por cada liquidación un boletín de cotización (matriz y boletín). El boletín quedará en poder de la oficina recaudadora, y la matriz, debidamente diligenciada por esta última, quedará en poder del mutualista como justificante de haber efectuado el pago de las cuotas.

6.ª Si las cuotas no se ingresasen dentro del mes a que corresponden, quedarán gravadas automáticamente con un 20 por 100 en concepto de recargo por mora.